

A tenor de lo establecido en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes:

## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018**

### **TITULO VI: GESTIÓN DE SUBVENCIONES**

#### **Base 31.- SUBVENCIONES.**

1. Se consideran subvenciones a toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Municipio o sus Organismos Dependientes a favor de personas o Entidades Públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o promover la consecución de un fin público. Su concesión deberá ajustarse a los principios de publicidad y libre concurrencia, objetividad e igualdad.

2. Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento se rigen por el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Teruel, así como por la normativa vigente estatal y autonómica.

3. En los procedimientos de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, con la aprobación de la convocatoria, previamente a su publicación, se originará un documento A.

Como norma general, cuando se apruebe la concesión de las subvenciones se expedirán los documentos D de compromiso de gasto a favor de sus beneficiarios.

Cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las bases reguladoras y una vez aprobada la justificación y liquidación de la subvención, se expedirá el documento O, procediéndose a su pago previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Entidad concedente derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Si este requisito no se cumple, podrá procederse a la compensación de la deuda en la forma legalmente establecida con el importe de la subvención pagar.

4. En los procedimientos de concesión directa de subvenciones, una vez dictado el acto administrativo de concesión se emitirá el documento AD.

- Si las subvenciones son postpagables: Cuando se cumplan las condiciones estipuladas en los convenios o acuerdos de concesión y una vez aprobada la justificación y liquidación de la subvención, se expedirá el documento O, procediéndose a su pago previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Entidad concedente derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Si este requisito no se cumple, podrá procederse a la compensación de la deuda en la forma legalmente establecida con el importe de la subvención pagar.

- Si son prepagables: Se expedirán los documentos OP en los plazos y con los requisitos exigidos en los convenios o acuerdos de concesión. En todo caso y antes del pago final, deberá constar la aprobación de la justificación y liquidación de la subvención, de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos de concesión.

5. A los efectos de su concesión se establecen los siguientes **tipos de subvenciones:**

#### **5.1 Subvenciones de concesión directa:**

##### **Nominativas:**

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, así como por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

Con el acuerdo de aprobación del Presupuesto y de las presentes bases, se considerará a su vez declarado el interés público que para la ciudad posee la actividad subvencionada.

En las subvenciones concedidas de forma directa conforme al artículo 22.2.c) de la LGS, deberá justificarse las razones por las que no se utiliza el procedimiento de concurrencia competitiva.

Los convenios que regulan las condiciones de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto deberán contener con carácter básico los siguientes extremos previstos en el artículo 65.3 del RLGS:

- . Objeto de la subvención.
- . Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- . Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- . Porcentaje de cofinanciación de la actividad
- . Plazos y formas de justificación.
- . Plazos y formas de pago de la subvención.

**Subvenciones paccionadas:** Son aquellas que se derivan de la formalización de Convenios de Colaboración y otros pactos entre esta Corporación y otras Entidades Públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, que redunden en el fomento y promoción de actividades sociales o económicas de interés público. El órgano competente para la aprobación de este tipo de subvenciones a través de Convenios de Colaboración será determinado en el informe jurídico obrante en el expediente. Los convenios recogerán los mismos extremos mínimos que los señalados respecto a las subvenciones nominativas.

**5.2 Subvenciones sometidas a régimen de Bases reguladoras:** Son aquellas cuyo procedimiento de concesión se somete al régimen de Bases reguladoras. El procedimiento especial para la concesión de estas subvenciones, requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establezca y en su defecto ellas mismas determinen. Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por Resolución del órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su Resolución.

Las Bases y la convocatoria deberán aprobarse independientemente y por el órgano competente respectivamente.

La aprobación de las bases corresponde al pleno, en virtud del artículo 17.2 de la LGS; en tanto que la competencia para aprobar la convocatoria corresponde al Alcalde, en base al artículo 21.1.f) de la LRBRL.

## **6. Condiciones generales para la concesión de subvenciones.**

Serán las previstas en la normativa vigente, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel y además el receptor de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario determinadas en el artículo 13 de la LGS y que no es deudor de la Hacienda Municipal, estatal y autonómica, según exigen los artículos 14.1.e) y 34.5 de la LGS. Así como que no tiene pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas, extremo que quedará justificado con la emisión de informe favorable de fiscalización previa de la concesión por la Intervención Municipal, al ser esta la unidad tramitadora de los posibles expedientes de reintegro.

## **7. Justificación de subvenciones:**

Se realizará conforme a lo previsto en la normativa vigente y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel y conforme a la presente base:

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la cuenta

justificativa, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión será el encargado de requerir al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la citada cuenta, a los efectos previstos en el artículo 70 del RLG. El requerimiento será cursado por el Departamento dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de justificación.

Recibida la cuenta justificativa de cada subvención, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión será el encargado de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de verificar que no se ha omitido ningún requisito de los exigidos, debiendo emitir informe, del que se dará traslado a la Intervención, en el que se hará constar:

-Beneficiario, importe, resolución de concesión, finalidad de la subvención, volumen de gasto acreditado por el beneficiario y, si se trata de subvención de justificación previa, el importe que procede abonar o, para el caso de subvenciones prepagables o en las que se hayan efectuado anticipos de fondos, el importe justificado.

-.Que el beneficiario ha acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Recibido el citado informe, la Intervención efectuará las comprobaciones oportunas y la incluirá en la relación de subvenciones justificadas para el reconocimiento y liquidación de obligaciones, y la posterior ordenación del pago y la liquidación se someterá a la aprobación del órgano competente.

#### **8) Reconocimiento de la obligación y pago:**

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las postpagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación ordenación del pago mediante Decreto o acuerdo del órgano competente.

Lo dispuesto anteriormente será igualmente de aplicación a las cantidades otorgadas por los Organismos Autónomos Dependientes del Ayuntamiento.

#### **9. Carácter de las Subvenciones.**

Las subvenciones tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, aún cuando fueren otorgadas mediante concurrencia pública.

10. Con carácter excepcional, las **subvenciones a los grupos políticos** municipales se justificarán en la forma y plazos establecidos por el Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2.177/2000 de 22 de diciembre.

11. Las cantidades transferidas a la **Sociedad Municipal Urban Teruel SA**, en concepto

de aportaciones corrientes o de capital, al ser aportaciones del Ayuntamiento de Teruel a una Sociedad de capital íntegramente municipal, quedarán exentas del deber de justificación, sin perjuicio de la información que el Interventor pueda recabar de la Sociedad en ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia atribuidas por el artículo 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. En el ejercicio de tales funciones será de aplicación lo dispuesto en el artículo 222 de la precitada Ley. Lo dispuesto anteriormente será igualmente de aplicación a las cantidades transferidas a Organismos Autónomos Dependientes del Ayuntamiento.

12. Se consideran, únicamente, **subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Teruel para este año de 2018**, las que se deriven de modificaciones de créditos por suplementos o créditos extraordinarios y las siguientes transferencias corrientes y de capital señaladas en la tabla que finaliza esta base.

La gestión de estas subvenciones responderá a las siguientes disposiciones:

12.1 FUNDACION UNIVERSITARIA-UVT, UNED, No están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.(...)”. En este caso tanto las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel establecen la gestión, concesión y forma de justificación de dicha aportación.

Las aportaciones serán pagaderas trimestralmente, de conformidad con la práctica habitual en las relaciones con estas Entidades, siempre que la disponibilidad de la Tesorería así lo permita, salvo que en el acuerdo de concesión se disponga otra cosa.

Como justificación, estas entidades deberán remitir anualmente una memoria económica y de actividad de la Entidad, con suficiente detalle de los gastos e ingresos totales del ejercicio al que se refiere la subvención y certificado emitido por persona responsable de que los fondos recibidos han sido destinados al cumplimiento de los fines de la misma.

12.2 Aquellas que se otorgan por la condición del Ayuntamiento de Teruel de patrono, socio o miembro de su órgano rector se otorgarán previa petición del beneficiario,

a) La tramitación se iniciará con el escrito del órgano competente del ente participado en el que se solicita la aportación, al que deberá adjuntar:

- El plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente, de obligada elaboración en los tres últimos meses del ejercicio y remitido al Protectorado, o el presupuesto aprobado por el Patronato, según

el artículo 25 de la Ley 50/2002, de Fundaciones

- Acta de la sesión en la que se aprobó el Plan de actuación o presupuesto, con indicación del nombre del representante del Ayuntamiento en el Patronato presente en la misma.

b) Propuesta de concesión y abono, en su caso, del diputado- presidente de la comisión correspondiente, en la que se concrete la aportación, los plazos y forma de justificación,

c) Informe técnico del responsable de la unidad o servicio en relación a la actividad a financiar y al Plan de Actuación del ente participado.

La elaboración del correspondiente acto administrativo de aprobación, que se elevará al Presidente para su aprobación. Simultáneamente se confeccionará la correspondiente operación contable de tipo AD/ADO, según la forma de pago.

Para la justificación se requerirá:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica que consistirá en la presentación por el Patronato de las cuentas anuales aprobadas de la fundación ante el Protectorado, acompañada en su caso por la auditoria, una vez examinadas y comprobada su adecuación formal y depositadas en registro de fundaciones.

12.3 Aquellas consignadas nominativamente a favor de entes públicos o privados de los que el Ayuntamiento de Teruel no forma parte. Las condiciones reguladoras de la subvención se concretarán necesariamente en un convenio, en cuya exposición de motivos se hará constar expresamente las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que motivan su concesión directa.

La justificación de estas subvenciones seguirá las normas dispuestas en el convenio, pero con carácter general se realizará mediante presentación de cuenta justificativa del gasto realizado.

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>	<b>FINALIDAD</b>
SECRETARIADO PUEBLO GITANO	2311.489	24.000,00	<i>Desarrollo e integración pueblo gitano.</i>
FUNDACION UNIVERSITARIA-UVT	326.489	30.000,00	<i>Aportación como patrono para financiar globalmente su actividad.</i>

<i>UNED</i>	326.489	35.000,00	<i>Aportación como patrono para financiar globalmente su actividad</i>
<i>CENTRO DE ESTUDIOS MUDEJARES/INST. ESTUDIOS TUROLENSES</i>	326.489	15.000,00	<i>Revista Turia y Estudios Mudéjares.</i>
<i>A.C INTERPEÑAS</i>	3381.489.01	80.000,00	<i>Actividades propias de la Asociación</i>
<i>FUNDACION BODAS DE ISABEL</i>	432.489	15.000,00	<i>Edición año 2018</i>
<i>A FUNDACION A. GARCIA ABRIL</i>	3341.489	20.000,00	<i>Concurso Internacional de Piano "Antón García Abril"</i>
<i>A INSTITUCION FERAL</i>	4311.489	20.000,00	<i>Actividades propias de la Institución</i>
	4311.789	77.500,00	<i>Amortización préstamos.</i>

Además de las anteriores, tendrán la consideración de subvenciones nominativas tanto las transferencias corrientes como de capital a favor de la Sociedad Municipal Urban Teruel que se autoricen en los estados de gastos del presupuesto o se incorporen vía modificación de crédito.